



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría Seccional de Salud
y Protección Social

CIRCULAR N° 000191

03 MAY 2012

PARA : ALCALDES DEL DEPARTAMENTO.

DE : SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO : MORGUES MUNICIPALES - PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012 – 2015.

Es de suma importancia para la Administración Departamental que sea considerado como se merece por parte de las diferentes administraciones municipales el asunto, que con conocimiento de causa la Gobernación de Antioquia admite y reconoce como una gran problemática de los Municipios y por supuesto para la comunidad en general debido en unos casos a la inexistencia y en otros a su inoperancia, en general encontrándose sitios inadecuados y los cementerios sin morgue habilitados como lugares donde se desarrollan actividades propias de las Morgues, acciones que a todas luces transgreden las reglas mínimas de Salud y Pública y de Bioseguridad, además de que atentan contra uno de los elementos fundamentales del procedimiento como es la cadena de custodia, entorpeciendo el flujo normal de las investigaciones y por tanto dificultando los procedimientos de las Autoridades competentes y de Medicina Legal.

Como resultado de lo anterior y de alguna manera suplir la falencia de la que en general prevalece en nuestros Municipios, son utilizadas las Morgues de las ESES – Hospitales que según la normatividad vigente son de uso restringido, como lo señala el artículo 29, literal b) del Decreto 786 de 1990 del Ministerio de Salud. Distínguese los siguientes lugares para la práctica de autopsias. Literal b) : Las salas de autopsias de los hospitales cuando se trate de cadáveres distintos de aquellos que están en descomposición o hayan sido exhumados.

De acuerdo a lo anterior, los Municipios afectados de una u otra forma por la situación referida deben estimar dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el período 2012 - 2015 un ítem sobre; la **Morgue Municipal y su funcionamiento** (terreno, construcción, instalaciones, adecuaciones, equipos, insumos, dispositivos y demás obras y elementos que requieran su puesta en marcha y/o mejoramiento).

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

LUZ MARIA AGUDELO SUAREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

R.A.R.O / C.S.O.C.



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 816 - Tels: (4)
3839861,3839862,3839842,

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica